

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Órgano Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXIX

Guatemala, VIERNES 7 de abril de 2006

NÚMERO 5

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 06-2006

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito que realiza la Presidencia del Organismo Judicial a favor del Ministerio de Gobernación, para su uso exclusivo, contenida en Resolución número novecientos uno (901) del veintiuno de marzo de dos mil seis.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora NIVIN TAIE HAMAM.

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor ANWAR MASSIS SHAKER.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase nombrar al Coronel de Artillería DEM. EDDIN IVANOV CASTRO ALVARADO, como miembro de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en sustitución del Coronel de Caballería DEM. y Licenciado HENRY DANILO LOPEZ SAMAYOA, para completar el período de cuatro años que vence el veintiuno de agosto de dos mil siete.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA AL PÚBLICO EN GENERAL INFORMA

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 06-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de septiembre de dos mil cinco el Congreso de la República emitió el Decreto Número 61-2005 que aprobó la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, su Reglamento y su Protocolo, adoptados en la Conferencia Internacional sobre la Caza de la Ballena, realizada en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946 y el Protocolo Adicional suscrito en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1956.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de dicho Decreto consignó erróneamente la fecha de suscripción del Protocolo Adicional de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena suscrito en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946, es necesario corregir el error y por ello procede su reforma.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 del Decreto Número 61-2005 del Congreso de la República, el cual queda así:

“Artículo 1. Se aprueba la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, su Reglamento y su Protocolo, adoptados en la Conferencia Internacional sobre la Caza de la Ballena, realizada en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946 y el Protocolo Adicional suscrito en Washington, D.C., el 19 de noviembre de 1956.”

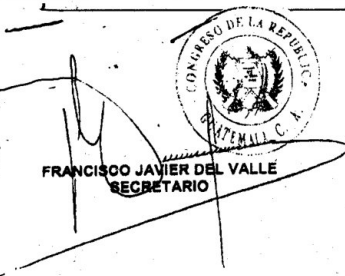
Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

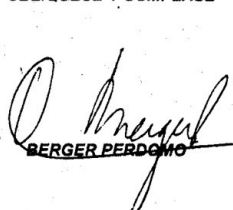
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE


JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO


FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

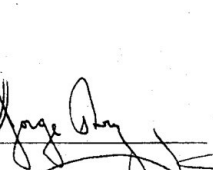
PALACIO NACIONAL: Guatemala, cinco de abril del año dos mil seis.

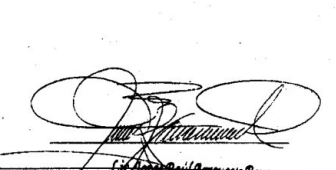
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR BERGER PERDOMO




Jorge Briz Abularach
Ministro de Relaciones Exteriores




OSCAR BERGER PERDOMO
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-293-2006)—7—abril

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito que realiza la Presidencia del Organismo Judicial a favor del Ministerio de Gobernación, para su uso exclusivo, contenida en Resolución número novecientos uno (901) del veintiuno de marzo de dos mil seis.

ACUERDO MINISTERIAL No. 479-2006

Guatemala, 6 de abril de 2006.

MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Organismo Judicial mediante resolución número 901 de fecha veintiuno de marzo de dos mil seis, resolvió autorizar la donación a título gratuito a favor del Ministerio de Gobernación, para uso exclusivo, de dos lanchas.

CONSIDERANDO:

Que la donación relacionada es conveniente y de suma utilidad para alcanzar los objetivos y finalidades que desarrolla el Ministerio de Gobernación, consistentes en cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, garantizar los derechos de los ciudadanos, ejecutar ordenes y resoluciones judiciales, entre otras. Razón por la cual es procedente aceptar la donación a título gratuito que realiza el Organismo Judicial a favor del Ministerio de Gobernación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República; y con fundamento en el Artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. Aceptar la donación a título gratuito que realiza la Presidencia del Organismo Judicial a favor del Ministerio de Gobernación, para su uso exclusivo, contenida en Resolución número novecientos uno (901) del veintiuno de marzo de dos mil seis, de las lanchas que se describen a continuación: I) Una lancha tipo tiburonera, color blanco, verde y rojo, aproximadamente de veintidós pies de largo, con motor marca YAMAHA de setenta y cinco caballos de fuerza y; II) Una lancha pequeña, color celeste y blanco, de aproximadamente catorce pies de largo, sin motor.

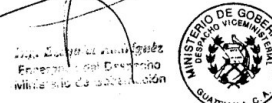
Artículo 2. Coordinar con la presidencia del Organismo Judicial el traslado de los bienes mediante el acta administrativa correspondiente.

Artículo 3. En su momento la unidad de inventarios del Ministerio de Gobernación deberá proceder a inventariar las lanchas recibidas en donación y remitir la certificación respectiva a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para las anotaciones correspondientes en dicha Dirección.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación.


LIDIA MARY CARMONA DE LA CRUZ
OFICIAL AJUDANTE
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN




OSCAR BERGER PERDOMO
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



(E-294-2006)—7—abril

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora NIVIN TAIE HAMAM.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 169-2006

Guatemala, 27 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y le otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que la señora NIVIN TAIE HAMAM también identificada como NIVIN SULIMAN ISSA TAYE, NIVIN S.I TAYE y NIVIN TAIE HAMAM, inscrita en la Dirección General de Migración como JORDANA RESIDENTE en partida número 090, folio número 090 del libro 376 de Extranjeros Residentes y como Domiciliada en la partida 291, folio 291 del libro 48 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de esta ciudad, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

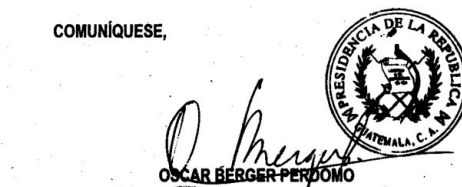
En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora NIVIN TAIE HAMAM también identificada como NIVIN SULIMAN ISSA TAYE, NIVIN S.I TAYE y NIVIN TAIE HAMAM, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. La interesada debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

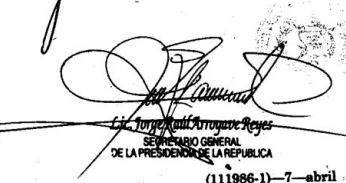
ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


OSCAR BERGER PERDOMO




JUAN JOSÉ CABRERA ALONSO
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho


LIDIA MARY CARMONA DE LA CRUZ
OFICIAL AJUDANTE
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



(111986-1)—7—abril